

RESOLUCIÓN ARCOTEL-2020- 0080

AB. ANDRES CORAL ALAVA
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
ARCOTEL

CONSIDERANDO:

- Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones entró en vigencia a partir de su promulgación en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 439 de 18 de febrero de 2015;
- Que, en el artículo 142 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, se crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información;
- Que, el artículo 147 de la norma *Ibídem*, dispone que *"La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, (...). Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y vídeo por suscripción.- Ejercerá sus competencias de acuerdo con lo establecido en esta Ley, su Reglamento General y las normas técnicas, planes generales y reglamentos que emita el Directorio y, en general, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente."*;
- Que, el artículo 148 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, señala: *"Atribuciones del Director Ejecutivo. Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: "(...)1. Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia. (...)12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...)";*
- Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *"Obligaciones de las Entidades Contratantes - Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio"*



requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios. (...)”;

Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Subasta Inversa. - Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRAS PÚBLICAS. (...)*”;

Que, el artículo 44 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“ Procedencia- La subasta inversa electrónica se realizara cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0.000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catálogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios, pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del Portal www.compraspublicas.gob.ec.(...)*”;

Que, el numeral 9a, del artículo 6, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se define el término **“Delegación”**, como: *“Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.- Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.- La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. (...) En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.”*;

Que, el artículo 460 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, emitida mediante RESOLUCIÓN No. RE-SERCOP-2016-0000072, establece: *“Previo el inicio y/o publicación de los procedimientos de contratación pública establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, inclusive los que se realicen a través de Catálogo Electrónico, cuyo objeto sea la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada, las entidades establecidas en el artículo precedente deberán contar con el informe y la autorización correspondiente emitidos por el Ministerio del Interior”*;

Que, con Resolución 04-03-ARCOTEL-2017, el Directorio de la ARCOTEL, expide el **“ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES**, misma que fue publicada en el Registro Oficial Nro. 13 de 14 de junio de 2017;



- Que, con Resolución ARCOTEL-2019-0727 de 10 de septiembre de 2019, en el artículo 15 literal a) la Máxima Autoridad, delegó a la Coordinación General Administrativa Financiera, la suscripción de las Resoluciones de Aprobación de Pliegos, de adjudicación, cuando el Presupuesto Referencial sea igual o superior al coeficiente 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado;
- Que, mediante Acción de Personal Nro. 438 de junio 17 de 2019, el Director Ejecutivo de la ARCOTEL, nombró al Ab. Andrés Coral Alava, como Coordinador General Administrativo Financiero;
- Que, el Servicio Nacional de Contratación Pública, mediante Comunicado Oficial publicado en la página institucional, informó a las entidades contratantes, que a partir del 25 de octubre de 2018 se terminó el Catálogo Electrónico para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad; por lo que, a partir del 26 de octubre de 2018 las entidades contratantes deben iniciar y aplicar los procesos de contratación más convenientes de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que, mediante memorando No. ARCOTEL-CADA-2020-0160-M de 11 de febrero de 2020, el Sr. Mauricio Granja Terán, Administrador del contrato de Seguridad y Vigilancia para las oficinas e instalaciones de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, puso en conocimiento de esta Dirección lo siguiente: *"(...) el Numeral 7.1. de la Cláusula Séptima del CONTRATO No. ARCOTEL-2019-003, el plazo de ejecución es de trescientos sesenta y cinco días (365) días, contados a partir del 1 de abril de 2019; por un valor de USD 132.959.00 más IVA: concluyendo el citado contrato el 31 de marzo de 2020"*; y, solicitó disponer el inicio del proceso de contratación del señalado servicio;
- Que, mediante Oficio Nro. ARCOTEL-CAFI-2020-0022-OF de 24 de enero de 2020, la Coordinación General Administrativa Financiera, se dirigió a la Directora de Regulación y Control de Servicios de Seguridad Privada del Ministerio de Gobierno, con la finalidad de obtener la autorización para la Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia de las Oficinas e instalaciones de la ARCOTEL a nivel nacional, en cumplimiento del artículo 460 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública;
- Que, mediante Oficio Nro. MDG-VDI-SOP-DRCS-2020-0436-0 de 12 de febrero de 2020, la Directora de Regulación y Control de Servicios de Seguridad Privada del Ministerio de Gobierno, remitió la autorización e informe previo a la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada para la ARCOTEL;
- Que, mediante resolución de reforma al PAC, el Coordinador General Administrativo Financiero, resolvió aprobar la segunda reforma al Plan Anual de las Telecomunicaciones, correspondiente al ejercicio económico 2020;



- Que, mediante formulario de *“Validación de Constancia de Requerimiento en la Planificación, PAC y Presupuesto”*, se verifica la constancia del PAC, con código DPP: 2020-UIO-021 de 20 de febrero de 2020; y, a través de formulario de **“Partidas Consolidadas”**, se verifica la constancia del objeto de contratación **“Servicio de Seguridad y Vigilancia”**;
- Que, mediante memorando No. ARCOTEL-CADA2020-0238-M de 20 de febrero de 2020, el Director Administrativo solicitó a la Directora Financiera, la emisión de la respectiva certificación de fondos para iniciar el proceso de contratación del servicio de seguridad y vigilancia para las oficinas de la ARCOTEL a nivel nacional;
- Que, mediante memorando No. ARCOTEL-CADF-2020-0482-M de 21 de febrero de 2020, la Directora Financiera, emitió al Director Administrativo las certificaciones presupuestarias No. 260 y 261 de dentro del ítem presupuestario No. 530208, correspondiente a **“Servicio de Seguridad y Vigilancia”**; por los valores de USD. 291.851,03 y USD. 35.022,12 respectivamente.
- Que, mediante memorando No. ARCOTEL-CADA-2020-0255-M de 26 de febrero de 2020, el Lcdo. Pablo Palacios Terán, remitió al Director Administrativo, el informe de Revisión de Pliegos de Subasta Inversa Electrónica – Proceso SIE-ARCOTEL-05-20-M para la contratación del **SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES A NIVEL NACIONAL**;
- Que, mediante memorando No. ARCOTEL-CADA-2020-0258-M de 26 de febrero de 2020, el Director Administrativo, solicitó al Coordinador General Administrativo Financiero, *“(...) se sirva autorizar el inicio de proceso para la contratación del SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES, A NIVEL NACIONAL.”*; y, mediante sumilla inserta, el coordinador General Administrativo Financiero, establece: *“Se autoriza el inicio de proceso de contratación, verificar cumplimiento de normativa y requisitos mínimos solicitados, mismos que deberán estar en estricto apego a lo establecido por el SERCOP”*; y,

En uso de sus facultades legales, delegadas por la Máxima Autoridad, mediante Resolución No. ARCOTEL-2019-0727 de 10 de septiembre de 2019; y, con fundamento en el artículo 20, del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

RESUELVE:

Artículo Uno.- Aprobar los pliegos y disponer el inicio del proceso de contratación, de Subasta Inversa Electrónica, signado con el código SIE-ARCOTEL-05-20-M, para la contratación de la contratación del **“SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y**



CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES, A NIVEL NACIONAL. ", cuya partida y disponibilidad presupuestaria, han sido certificadas mediante Memorando No. ARCOTEL-CADA2020-0238-M de 20 de febrero de 2020.

Artículo Dos.- En cumplimiento de las atribuciones delegadas en la Resolución No. ARCOTEL ARCOTEL-2019-0727 de 10 de septiembre de 2019; y, de conformidad a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento General de la LOSNCP, conformar la respectiva Comisión Técnica, misma que estará integrada por el Ramiro Albán Moscoso, en calidad de Presidente de la Comisión Técnica, Ing. Cristian Torres Noboa, Delegado del Titular del Área Requirente y el Lcdo. Econ. Eduardo Meza, como profesional afín al objeto de la contratación; como Secretario de la Comisión Técnica, actuara el señor Pedro Tercero Albarracín.

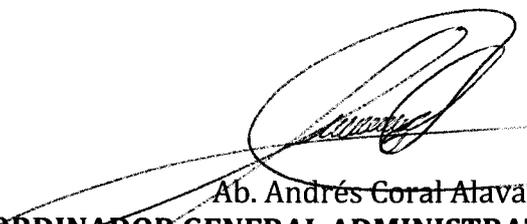
Artículo Tres.- De la ejecución de la presente resolución se encargará a la Unidad de Contratación Pública de la Dirección Administrativa.

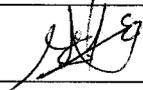
Artículo Cuatro.- Disponer a la Unidad de Gestión Documental y Archivo, notifique la presente Resolución a la Dirección Administrativa.

La presente Resolución, que se publicará en el portal www.compraspublicas.gob.ec, entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Comuníquese y notifíquese.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el **26 FEB 2020**


Ab. Andrés Coral Alava
**COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO
DELEGADO DE LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA AGENCIA DE
REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES**

Elaborado por: Cristian Torres Noboa	
Revisado por: Pedro Tercero A.	
Aprobado por: Ramiro Albán Moscoso	